



VIEDMA, 20 MAR 2019

VISTO: el vencimiento de los mandatos de los actuales miembros de las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 7/19, de fecha 5 de enero del corriente año, se dispuso la convocatoria al Pueblo de la Provincia de Río Negro para que el próximo 7 de abril proceda a elegir Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, cuarenta y seis (46) Legisladores Provinciales Titulares y cuarenta y seis (46) Legisladores Provinciales Suplentes;

Que, asimismo, mediante su Artículo 4°, modificado por Decreto N° 16/19, se estableció que la elección provincial se realizará sin simultaneidad con las elecciones municipales, por lo cual conforme los Artículos 162° y 225° de la Ley Electoral Provincial, la Provincia ofreció a los municipios la prestación de servicio electoral a cargo del Erario Público Provincial para el día 23 de junio de 2.019;

Que mediante Ley N° 4.439 se modificó la Ley N° 643, estableciéndose la elección directa de las autoridades de las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, reforzando la vigencia del sistema democrático de gobierno al posibilitar que el pueblo defina su futuro gobierno por medio del voto;

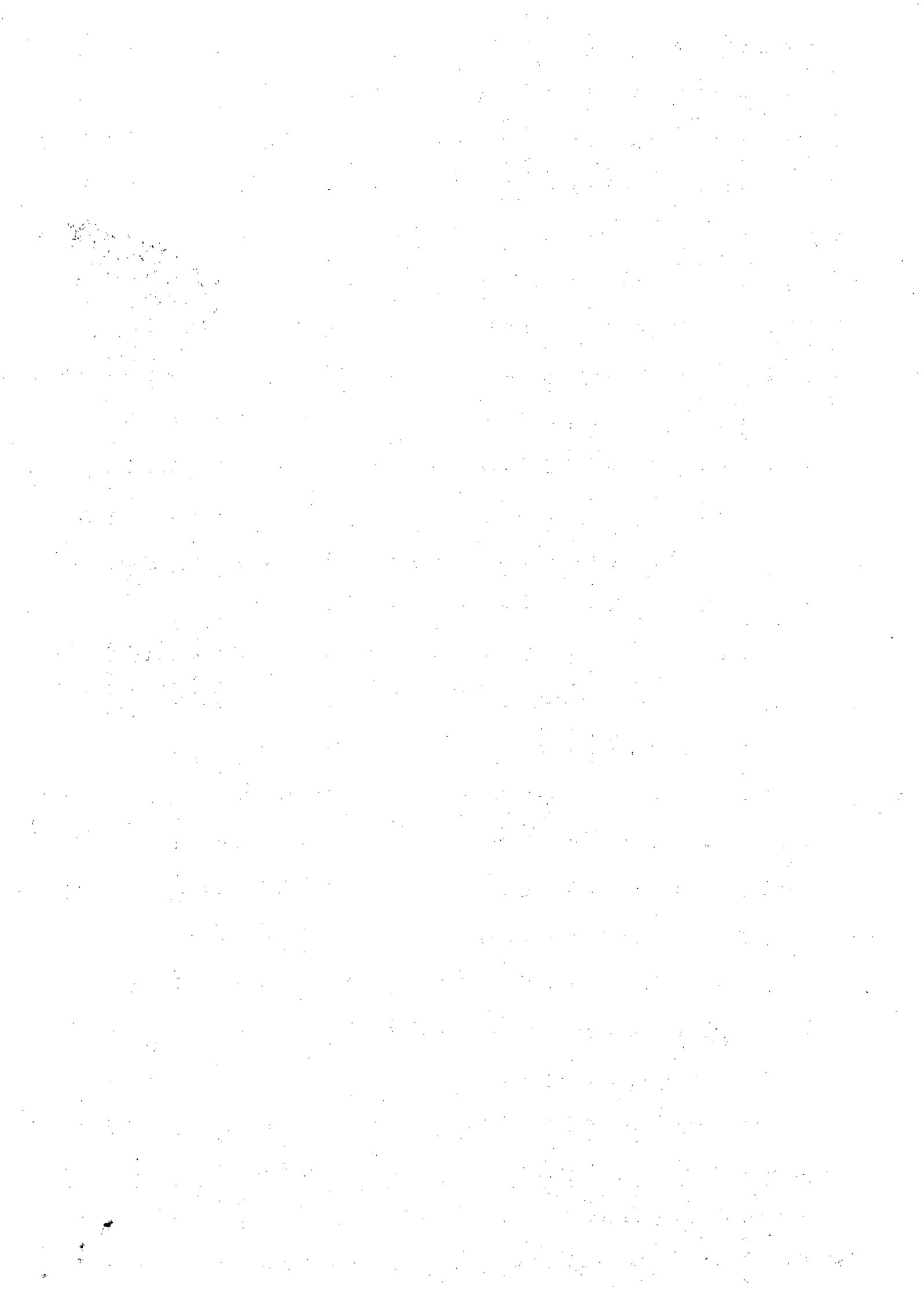
Que, encontrándose también próximo el vencimiento de sus mandatos, corresponde convocar al Pueblo de la Provincia de Río Negro para proceder a la elección de Vocales Titulares y Vocales Suplentes para cada una de las Comisiones listadas en el Anexo al presente Decreto, haciendo uso de la fecha propuesta para la prestación del servicio electoral a los Municipios;

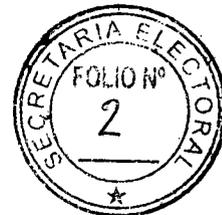
Que, conforme establece la Ley N° 5.352, las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, estarán compuestas por TRES (3) vocales titulares y TRES (3) vocales suplentes, elegidos en forma directa, cuya designación por parte del Poder Ejecutivo provincial, recaerá en los ciudadanos electos mediante el sistema D'Hont con un piso del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos;

Que, conforme la norma precitada, los cargos se asignarán de acuerdo al orden establecido por cada lista y con el procedimiento establecido en el

ES COPIA


GUILLERMO MARTÍN CEBALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO





Artículo 127 de la Ley O N° 2.431, con el siguiente orden de responsabilidad funcional:

a) Un (1) Presidente de la Comisión de Fomento, o Comisionado, cuya designación recaerá en el ciudadano que encabece la lista que haya obtenido la mayor cantidad de votos;

b) Un (1) Primer Vocal, que cumplirá las funciones de Secretario Administrativo, y un (1) Segundo Vocal, asignados entre los restantes vocales electos de la Comisión;

Que dicho acto electoral permite la participación plena de los ciudadanos en la vida institucional, eligiendo o siendo elegidos, ratificando o rectificando políticas. En suma, los comicios constituyen la esencia del sistema democrático representativo de gobierno;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 18) de la Constitución Provincial y del Artículo 140° de la Ley O N° 2.431;

Por ello;

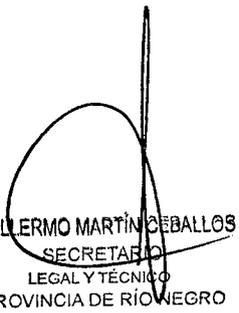
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Convocar al Pueblo de la Provincia de Río Negro para que el día 23 de junio de 2.019 proceda a elegir TRES (3) Vocales Titulares y TRES (3) Vocales Suplentes para cada una de las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, conforme Anexo que integra el presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la elección de las Comisiones de Fomento el padrón de electores será conformado considerando el domicilio del elector, a la fecha de convocatoria. La lista de los electores será suministrada por el Tribunal Electoral Provincial en base a la localidad de pertenencia de la Comisión de Fomento.-

ARTÍCULO 3°.- Los cargos de las Comisiones de Fomento se asignarán de acuerdo al orden establecido por cada lista y con el procedimiento establecido en el Artículo 127 de la Ley O N° 2.431, con el siguiente orden de responsabilidad funcional:

ES COPIA


GUILLERMO MARTÍN CEBALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO





a) Un (1) Presidente de la Comisión de Fomento, o Comisionado, cuya designación recaerá en el ciudadano que encabece la lista que haya obtenido la mayor cantidad de votos;

b) Un (1) Primer Vocal, que cumplirá las funciones de Secretario Administrativo, y un (1) Segundo Vocal, asignados entre los restantes vocales electos de la Comisión.-

ARTÍCULO 4°.- Todos los actos inherentes a las elecciones que se convocan por el presente Decreto, se regirán por las normas de las Leyes O N° 2.431 y N° 5.352.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.-

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia del presente Decreto al Presidente del Tribunal Electoral Provincial, al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y a la titular del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Viedma, Río Negro.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

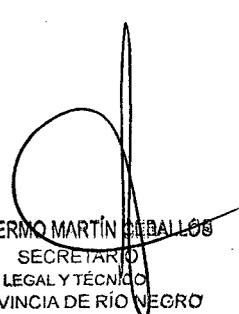
ES COPIA

DECRETO N° 269



ALBERTO E. WERETILNECK
GOBERNADOR
PROVINCIA DE RIO NEGRO

LUIS DI GIACOMO
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE RIO NEGRO


GUILLERMO MARTÍN DEBALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RIO NEGRO





269

ANEXO - DECRETO N° _____

COMISIONES DE FOMENTO

1. Aguada Cecilio
2. Aguada de Guerra
3. Aguada Guzmán
4. Arroyo Los Berros
5. Arroyo Ventana
6. Cerro Policía
7. Cona Niyeu
8. Comicó
9. Clemente Onelli
10. Cubanea
11. Chelforó
12. Chipauquil
13. Colan Conhue
14. El Caín
15. El Cuy
16. El Manso
17. Laguna Blanca
18. Mamuel Choique
19. Mencué
20. Nahuel Niyeu
21. Naupa Huen
22. Ojos de Agua
23. Paso Flores
24. Peñas Blancas
25. Pichi Mahuida
26. Prahuaniyeu
27. Pilquiniyeu
28. Pilquiniyeu del Limay
29. Rincón Treneta
30. Río Chico
31. Fuerte San Javier
32. Sierra Pailemán
33. Villa Mascardi
34. Valle Azul
35. Villa Llanquín
36. Yaminue

ES COPIA


GUILLERMO MARTÍN CEBALLOS
SECRETARIO
LEGAL Y TÉCNICO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

